



SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios
CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS, industrial y de servicios No. 116

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE EN MATERIA DE, PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE ESTABLECEN POR UNA PARTE EL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS industrial y de servicios No. 116, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ING. VICTORIA MEDINA MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL CENTRO EDUCATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PLANTEL” Y POR OTRA PARTE EL “OPD. PARQUE PAPAGAYO, ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE BIEN ESTAR SOCIAL.” A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EMPRESA” REPRESENTADA POR EL LIC. CARLOS PORFIRIO ORTEGON ALVARADO, EN SU CARÁCTER DEL OPD. PARQUE PAPAGAYO, ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE BIEN ESTAR SOCIAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “EL PLANTEL”

I.1 Que es una institución de carácter público que depende de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de la Subsecretaría de Educación Media Superior, quienes a su vez dependen de la Secretaría de Educación Pública; a la que en términos del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de concurrencia de las entidades federativas.

I.2 Que es una institución de carácter público dependiente de la Subsecretaría de Educación Media Superior y de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios, a la que en términos del artículo 23 del Reglamento Interior de la SEP, le corresponde, entre otras funciones, las de organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar la educación tecnológica industrial del nivel medio superior, así como verificar que las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje, se apliquen integra y correctamente en los Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de servicios y los Centros de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios, que imparten la educación media superior, propedéutica y terminal.

I.3 Que la Directora del Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios No. 116, acredita su personalidad y nombramiento de acuerdo al oficio 192 de fecha 1 de Noviembre de 2017 expedido a su favor por el Dr. Alfredo Tuirán Gutiérrez Subsecretario de Educación Media Superior.

I.4 Que la Directora del Centro de Estudios Tecnológicos, industrial y de servicios No. 116, de conformidad con lo establecido en el PUNTO 17 del Apartado que corresponde a sus funciones en el Manual de Organización del Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios No. 116, nivel 1, con clave 12DCT0007F, registrado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SEP en septiembre de 1999, bajo el número 308-A-2.0.0/10.124, en el Libro I, le corresponde, entre otras funciones, el establecer los convenios de vinculación del plantel con el sector productivo de bienes y servicios local y regional, con el fin de satisfacer las necesidades de apoyo recíproco.



**DIRECCIÓN
GENERAL
ACAPULCO,
GUERRERO**



I.5 Que dentro de sus funciones, entre otras, se encuentran las de planear, dirigir controlar y evaluar las actividades académicas, de vinculación con el sector productivo y administrativas del plantel,

Promover cursos de capacitación y actualización para su personal docente así como promover actividades de mejoramiento científico, técnico, docente, cultural y deportivo del plantel.

I.6 Que para efectos del presente convenio declara tener su domicilio en Boulevard General Vicente Guerrero Saldaña Lote No. 1, Ciudad Renacimiento, Acapulco de Juárez, Gro., C. P. 39715.

I.7 Que tiene las siguientes especialidades, Laboratorista Clínico, Mantenimiento Automotriz, Administración de Recursos Humanos, Programación, Logística y Ofimática.

I. "II. De "OPD. PARQUE PAPAGAYO, ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE BIEN ESTAR SOCIAL."

II.1 "OPD. PARQUE PAPAGAYO, ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE BIEN ESTAR SOCIAL." Declara que es una empresa legalmente constituida y se dedica al establecimiento público de bien estar social en domicilio: calle licenciado Manuel Gómez Marín N°2 CP. 39850 Acapulco, Gro. Tel. (744) 486-14-14

II.2 Su registro federal de contribuyentes es él: PPE930115521

Correo Electrónico. Eventos.parquepapagayo@hotmail.com

"AMBAS PARTES"

III.1 Las partes reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostenta cada una de ellas y están de acuerdo en la suscripción del presente convenio de concertación.

III. 2 Que al suscribir el presente convenio, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de concertación y colaboración en áreas de interés común y/o administrativas.

III.3 Que las acciones concretas derivadas del presente convenio, serán reguladas por programas específicos que se describirán para este efecto.

III.4 Que tienen el firme propósito de llevar a buen término los trabajos de colaboración que acuerden.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes convienen las siguientes:



**DIRECCIÓN
GENERAL
ACAPULCO,
GUERRERO**



CLAÚSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es desarrollar programas de concertación y colaboración bilateral con la. **“OPD. PARQUE PAPAGAYO, ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE BIEN ESTAR SOCIAL.”** Que permitan mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios formativos que ofrece **“EL PLANTEL”** así como promover actividades de carácter científico, tecnológico y cultural mediante:

a) Realización de Prácticas Profesionales.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **“EL PLANTEL”** se compromete a realizar las acciones siguientes:

- Que los alumnos que realicen sus horas de Prácticas tengan el nivel académico adecuado a su avance semestral.
- Proporcionar una lista que contendrá: los nombres de los alumnos que deseen participar en el programa de prácticas en el lapso de tiempo durante el cual prestarán su servicio o las prácticas, datos personales (curriculum vitae) el área de su preferencia, así como disponibilidad de horario.
- Canalizar a los estudiantes seleccionados por **“OPD. PARQUE PAPAGAYO, ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE BIEN ESTAR SOCIAL.”** Para participar en el programa de prácticas y/o entrenamientos escolares y profesionales al Departamento de Recursos Humanos, quién les dará a conocer las políticas y normatividad aplicable, misma que deberán acatar.
- Entregar a **“OPD. PARQUE PAPAGAYO, ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE BIEN ESTAR SOCIAL.”** La carta de presentación de cada uno de los alumnos que vayan a participar en el programa.
- La totalidad de sus alumnos se encuentran registrados ante el IMSS así como también cuentan con **“seguro de vida colectivo escolar”**, con la aseguradora **AXA Seguros, S. A. de C. V.**, vigente al momento de celebración del presente instrumento, por lo anterior **“OPD. PARQUE PAPAGAYO, ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE BIEN ESTAR SOCIAL.”** no contrae responsabilidad alguna en caso de enfermedad o accidente que le ocurra al estudiante.

TERCERA: Por su parte **“OPD. PARQUE PAPAGAYO, ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE BIEN ESTAR SOCIAL.”** Se compromete a la realización de las acciones siguientes:

- Darles un trato digno a los alumnos que realicen sus horas prácticas.
- Que los alumnos realicen actividades que tengan relación con la carrera que están estudiando).
- Que al finalizar las 360 horas de práctica profesional, se otorgará carta de liberación, aquí mismas que puede realizar en un periodo de tres meses o más..
- Dar aviso al **“EL PLANTEL”** en caso de presentarse alguna irregularidad.



DIRECCIÓN
GENERAL
ACAPULCO,
GUERRERO

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



CUARTA: Ambas partes se comprometen al cumplimiento de lo siguiente:

- a) Tanto **"EL PLANTEL"** como **"OPD. PARQUE PAPAGAYO, ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE BIEN ESTAR SOCIAL."** Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan a la celebración de la firma del presente convenio, manifestando de igual manera, que es libre voluntad de ambas partes llevar a cabo la suscripción del mismo.
- b) Manifiestan las partes que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente convenio.
- c) Las partes convienen que el objeto del presente convenio es establecer las bases para el funcionamiento del convenio de apoyo y colaboración en mayoría de prácticas profesionales, para cuyo efecto las partes se comprometen a realizar las actividades estipuladas y para tal efecto, designan cada uno, a un responsable de velar por el correcto cumplimiento del presente convenio.

En este sentido el **"EL PLANTEL"** designa en ese acto a la C. Victoria Medina Martínez y por su parte **"OPD. PARQUE PAPAGAYO, ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE BIEN ESTAR SOCIAL."** Designa al C. Lic. Jose Javier Santamaría Pano

QUINTA: Para la realización del intercambio de información de experiencias en áreas de interés que permitan fortalecer los servicios académicos y de apoyo a la docencia, **"LAS PARTES"** elaborarán programas de trabajo específicos que contendrán las actividades a realizarse.

SEXTA: Ambas partes se comprometen a difundir con los medios que tengan a su alcance el contenido del presente instrumento, a fin de que sea conocido por la población a la que se encuentra dirigido.

SÉPTIMA: Los trabajadores que cada una de las partes asigne para el cumplimiento del objeto del presente convenio, dependerán económica, administrativa y laboralmente de la parte que los contrató, por lo que no se crearán nuevas relaciones de carácter laboral ni de patrón solidario o sustituto.

OCTAVA: **" LAS PARTES "** se obligan a poner en conocimiento de cualquiera de los que intervienen en el presente instrumento jurídico, cualquier hecho o circunstancia que sea de su conocimiento, que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a cualquiera de los que participan directa o indirectamente.

NOVENA: La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, así como los derechos de difusión de los resultados obtenidos, pertenecerán por partes iguales a **"EL PLANTEL"** y **"OPD. PARQUE PAPAGAYO, ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE BIEN ESTAR SOCIAL."** Y en todo momento concederán el reconocimiento a los alumnos o docentes que hayan participado en su creación.

DÉCIMA: Sin menoscabo de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, **" LAS PARTES "** se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que reciba y no revelar a terceros, ni directa o indirectamente, cualquier secreto que pudiera ser conocido con motivo de la ejecución del objeto del presente convenio.



DIRECCIÓN
GENERAL
ACAPULCO
GUERRERO

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CENTRO DE ESTUDIOS
TECNOLÓGICOS

Industrial y de Servicios No. 112
C.É.T. 1206700677
Acapulco, Gro.

Boulevard Gral. Vicente Guerrero Saldaña Lote 1, Col. Cd. Renacimiento, CP 39715 t. (744) 4418478 y 4425555
cetis116.dir@dgeti.sems.gob.mx

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



DÉCIMA PRIMERA: "LAS PARTES" convienen que el presente acuerdo es producto de la buena fe, y cuando cualquier acto o evento imposibilite su cumplimiento, no será considerado como resultado de la culpa o negligencia, y si no fuere posible superar el acto o evento tomando acciones diligentes, se considerará que se está ante un caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA: "LAS PARTES" convienen que para el cumplimiento e interpretación de lo pactado en el presente instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido, lo resolverán de común acuerdo por escrito y ese escrito será integrado al presente como parte integral y constitutivo del mismo.

DÉCIMA TERCERA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte. Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así lo convengan a sus intereses, así lo solicite, caso en el cual cesará sus efectos treinta días después de

Recibida la notificación, sin perjuicio de las acciones que se encuentren en curso, salvo convenio contrario.

DÉCIMA CUARTA: Ambas partes están conformes en que el presente convenio tendrá una vigencia por tiempo indeterminado dándose inicio a su vigencia a partir de la fecha de su firma; así también podrá evaluarse o adicionarse y dejará de surtir sus efectos cuando así lo acuerden las partes.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad los presentes en Acapulco, Gro., el día diecinueve de Febrero del 2019.

POR EL CETIS No. 116

"OPD. PARQUE PAPAGAYO, ESTABLECIMIENTO
PÚBLICO DE BIEN ESTAR SOCIAL."

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CENTRO DE ESTUDIOS
TECNOLÓGICOS
Industrial y de Servicios No. 116
C. G. Y. 12DCT0007F
Acapulco, Gro.

ING. VICTORIA MEDINA MARTINEZ.
DIRECTORA.

LIC. CARLOS PORFIRIO ORTEGON ALVARADO
DIRECTOR.



DIRECCIÓN
GENERAL
ACAPULCO,
GUERRERO